

Al Despacho de la señora Juez, la apoderada judicial de la parte actora solicita oficiar a ORIP, para que informe el trámite de la inscripción del oficio No. 0054 del 14 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 09 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA RESPECTIVA**, a fin de que se de inmediato cumplimiento a nuestros oficios N° 0054 del 14 de febrero de 2021, recibido en esas dependencias desde el día 31 de julio de 2021, mediante correo electrónico, se incluirá fotocopia del mencionado oficio emanado por este Despacho Judicial, se le hará saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP., el cual reza en su numeral 4°: “...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga ...”. Librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Líbrense las respectivas comunicaciones, conforme a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 185 del 06 de diciembre de 2021.